



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las trece horas del día **martes dieciocho de agosto de dos mil veinte**, se reunieron en la sala dos, ubicada en el tercer piso de las Oficinas Centrales de Liconsa S.A. de C.V., sita en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, los CC. Lic. Daniel Guillermo Ochoa López, Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa S.A. de C. V. y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; la C.P. María Esther Núñez Rojas, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.; el Ing. Carlos Bernal González, Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Elba Xóchitl Rodríguez Pérez, Encargada del Departamento de Vinculación e Información y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; y actuando como Invitada de la Gerencia Metropolitana Norte, la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General, designada por el Arq. Alejandro Cazarín Trueba, a través de oficio GMN-ACT-0711-2020 de fecha 17 de agosto de 2020, recibido el día 18 de agosto del presente a las 12:54 horas, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria 2020**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la clasificación presentada por la Gerencia Metropolitana Norte de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300025520 .
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la clasificación presentada por la Gerencia Metropolitana Norte de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300025720 .
Quinto	Presentación de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300025920 , proporcionada por la Gerencia Metropolitana Norte.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la clasificación presentada por la Gerencia Metropolitana Norte de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300026020 .
Séptimo	Presentación de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300026120 , proporcionada por la Gerencia Metropolitana Norte.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que la Secretaria Técnica constató la existencia del Quórum Legal requerido para





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno, la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/8ª EXT/2020 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación presentada por la Gerencia Metropolitana Norte de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300025520. -----

--- La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra, señaló que para comenzar con el punto tercero del orden del día, expondría al Pleno los antecedentes de la **solicitud de acceso a la información con folio 2014300025520**: -----

1.- Con fecha 22 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, a través del Sistema INFOMEX, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300025520**, en el cual el peticionario solicitó:

- “1.-curriculum vitae de Alejandro Cazarin Trueba*
- 2.-comprobante de estudios del grado máximo de educación cursado por Alejandro Cazarin*
- 3.-puesto laboral actual e histórico de Alejandro Cazarin Trueba*
- 4.-actividades del puesto laboral actual de Alejandro Cazarin Trueba*
- 5.- copia en archivo electrónico PDF de las circulares, atentas notas y oficios firmados por Alejandro Cazarin Trueba en el lapso de tiempo del 1 de enero del 2019 al 20 de julio de 2020. es el gerente de la metropolitana norte”. [Sic]*

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), a través de oficios **UT/DGOL/457/2020** y **UT/DGOL/458/2020** ambos de fecha 23 de julio de 2020, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Gerencia Metropolitana Norte, respectivamente, unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y en el Manual de Organización General de Liconsa, ambos vigentes, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 31 de julio de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Subdirección de Recursos Humanos, el oficio **LICONSA-GRH-1749-2020** de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda realizada en los archivos de su competencia. -----

4.- El 06 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia Metropolitana Norte, el oficio **LICONSA GMN-ACT-665-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, a través de la cual informo que

X

E

P

—

[Handwritten signature]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

se proporcionaba la respuesta a la solicitud de acceso con folio **2014300025520**, asimismo, informo que se adjuntaba la Cedula Profesional del Gerente Metropolitano motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se realizarán las gestiones correspondientes a efecto de someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de la versión pública de dicha Cedula Profesional. -----

5.- El día 07 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia realizo un análisis de la respuesta presentada por la Gerencia Metropolitana Norte, encontrando diversas observaciones planteadas de manera objetiva en beneficio de este sujeto obligado y de la unidad administrativa mencionada, en atención a lo mandado en el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que a través de correo electrónico institucional de misma fecha, se compartieron con dicha Gerencia. -----

6.- El 13 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico institucional por parte de la Gerencia Metropolitana Norte, donde adjuntaba oficio **LICONSA GMN-ACT-698-2020** de misma fecha, a través de la cual emitió contestación a las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia. -----

De la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia advierte que el documento denominado **Cedula Profesional**, contiene información que de conformidad con lo previsto por el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, así como los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, se considera de carácter confidencial, toda vez que contienen datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, como lo es la Clave Única de Registro de Población (CURP), por lo que se pone a consideración del Pleno **CONFIRMAR la elaboración de versión pública** de dicho documento, elaborada por la Gerencia Metropolitana Norte. -----

Es importante mencionar que la versión pública, fue revisada por esta Unidad de Transparencia, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dicho documento. -

Por otra parte, respecto al **Anexo 3** que hace referencia en el oficio **LICONSA GMN-ACT-665-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, señala que los documentales que dan respuesta a la solicitud de acceso en comentó, *deben ser Reservados como confidenciales, por contener recomendaciones y puntos de vista que formen parte del procesos deliberativos de algunos servidores públicos, hasta en tanto no sea adopte una decisión contundente, deberá de estar documentada; asimismo otra contiene datos de expedientes judiciales y administrativos que se encuentran en trámite.* -----

Se debe hacer notar que si bien como sujeto obligado, la Entidad se encuentra sujeta a proporcionar la información requerida por el peticionario, no debe pasar inadvertido que está obligada a velar por aquella información que contenga datos personales de terceros o información dentro de los supuestos de reserva, razón por la cual, la Unidad de Transparencia pone a consideración de este Comité las siguientes precisiones: -----

El artículo 110 de la LFTAIP señala: -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
X. Afecte los derechos del debido proceso;
XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y esta Ley y no las contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Aunado a lo anterior, el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala lo siguiente: -----

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Dentro de la documentación proporcionada por el Área Competente, no se anexa la prueba de daño que compruebe que dichas circulares, atentas notas y oficios firmados por Alejandro Cazarín Trueba, recaigan en un supuesto de Reserva. -----

Del análisis practicado a la solicitud de la Gerencia Metropolitana Norte, respecto a Reservar de las circulares, atentas notas y oficios firmados por Alejandro Cazarín Trueba en el lapso de tiempo del 01 de enero del 2019 al 20 de julio de 2020, mismos que no fueron proporcionados el día 14 de agosto de 2020 a través de una USB, la Unidad de Transparencia sugiere Revocar la petición de dicha Gerencia,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

debido a que los oficios, circulares y notas que hubiese firmado el Servidor Público C. Alejandro Cazarín Trueba, Gerente Metropolitano Norte, **son documentos públicos en su totalidad**, puesto que en el contenido de un oficio no se encuentran los expedientes Judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, es decir, posiblemente se hace referencia limitada a los folios de expedientes que sí podrían entrar en supuestos de Reserva, no así a la documentación completa. ----

---- Solicitando el uso de la palabra en calidad de Invitada del Comité, la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General adscrita a la Gerencia Metropolitana Norte, realizó la precisión que dentro del cuerpo del oficio de respuesta, se establecía que dentro de la Gestión del Arq. Alejandro Cazarín Trueba, Gerente Metropolitano Norte, **no se generaron Atentas Notas**. -----

--- Tomando el uso de la palabra la Contadora Pública María Esther Núñez Rojas, Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control, pregunto a la Invitada de la Gerencia Metropolitana Norte, si quedaban claras las razones externadas por el Órgano Colegiado, por las cuales se revocaba la petición de reservar los documentos solicitados. -----

---- La Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General adscrita a la Gerencia Metropolitana Norte, e invitada del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., señaló que entendía claramente que hicieron falta las pruebas de daño que comprobaran el daño que causaría la entrega de los documentos relacionados con el Anexo 3, estableciendo que en ningún momento dicha Gerencia, ejerció resistencia para entregar información, únicamente fue mal manejo o entendimiento de la Ley en Materia. Así mismo, externo que para futuras solicitudes se pondrían en contacto con la Unidad de Transparencia para recibir apoyo en la forma en la que se deben responder las solicitudes de acceso. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún otro comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció la siguiente resolución: -----

Resolución 02/8ª EXT/2020 -----
Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Capítulo III artículo 65 fracción II, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, **CONFIRMAN** la VERSIÓN PÚBLICA de la Cedula Profesional, toda vez que contienen la Clave Única de Registro de Población (CURP), así mismo, **REVOCAN** la petición de clasificación de información con carácter de RESERVADA realizada por parte de la Gerencia Metropolitana Norte e **INSTRUYEN** a la Gerencia Metropolitana Norte, con fundamento en el artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir la prueba de daño de cada una de las circulares, atentas notas y oficios firmados por el Arq. Alejandro Cazarín Trueba o en su caso poner a disposición del peticionario y una vez realizado el pago correspondiente por dicho ciudadano, realizar versiones públicas de los documentos antes enlistados. -----

----- Siguiendo el orden del día, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para continuar con el desarrollo de la sesión: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación presentada por la Gerencia Metropolitana Norte de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300025720. -----

--- La Secretaria Técnica, señaló que Con fecha 22 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, a través del Sistema INFOMEX, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300025720, en el cual el peticionario solicitó: -----

“De Alejandro Cazarin Trueba solicito SU TIPO DE CONTRATACIÓN con liconsa LISTADO EN FORMATO EXCEL DE LA PLANTILLA LABORAL DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO en el lapso de tiempo del 1 de enero del 2019 al 20 de julio de 2020 y VERSIÓN PUBLICA DEL PODER NOTARIAL A SU FAVOR PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN LA QUE LABORA LISTADO Y TIPO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR Alejandro Cazarin Trueba en el lapso de tiempo del 1 de enero del 2019 al 20 de julio de 2020 asi como copia simple y expediente de los mismos en formato pdf”. [Sic]. -----

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), a través de oficios **UT/DGOL/459/2020** y **UT/DGOL/460/2020** ambos de fecha 23 de julio de 2020, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Gerencia Metropolitana Norte, respectivamente, unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y en el Manual de Organización General de Liconsa, ambos vigentes, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 31 de julio de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Subdirección de Recursos Humanos, el oficio **LICONSA-GRH-1750-2020** de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda realizada en los archivos de su competencia. -----

4.- El 06 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia Metropolitana Norte, el oficio **LICONSA GMN-ACT-666-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, a través de la cual informo que se proporcionaba la respuesta a la solicitud de acceso con folio **2014300025720**, así mismo, informo que se adjuntaba el Poder Notarial del Gerente Metropolitano Norte motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se realizarán las gestiones correspondientes a efecto de someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de la versión pública de dicho Instrumento Notarial. -----

5.- El día 07 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia realizó un análisis de la respuesta presentada por la Gerencia Metropolitana Norte, encontrando diversas observaciones planteadas de manera objetiva en beneficio de este sujeto obligado y de la unidad administrativa mencionada, en atención a lo mandatado en el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que a través de correo electrónico institucional de misma fecha, se compartieron con dicha Gerencia. -----

6.- El 13 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico institucional por parte de la Gerencia Metropolitana Norte, donde adjuntaba oficio **LICONSA GMN-ACT-699-2020** de misma fecha, a través de la cual emitió contestación a las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

De la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia advierte que el documento denominado **Poder Notarial**, contiene información que de conformidad con lo previsto por el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, se considera de carácter confidencial, toda vez que contiene anexa una Identificación Oficial del apoderado otorgante Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, que puede identificar o hacer identificable a una persona, por lo que se pone a consideración del Pleno **CONFIRMAR la elaboración de versión pública** de dicho instrumento notarial, elaborado por la Gerencia Metropolitana Norte. -----

Es importante mencionar que la versión pública, fue revisada por esta Unidad de Transparencia, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dicho documento. --

Por otra parte, respecto al **Anexo 1** (Plantilla Laboral a cargo del Gerente Metropolitano Norte) que hace referencia el oficio **LICONSA GMN-ACT-699-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, no fue adjuntado en ninguno de los correos recibidos por la Unidad de Transparencia, dejando en pleno desconocimiento de esta Unidad si dicho anexo contiene algún dato confidencial o reservado, por lo cual la Unidad de Transparencia sugiere **Revocar** la petición de dicha Gerencia, toda vez que los nombres de los servidores públicos adscritos a este sujeto obligado **son públicos en su totalidad**. ---

--- Solicitando el uso de la palabra en calidad de Invitada del Comité de Transparencia, la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General adscrita a la Gerencia Metropolitana Norte, realizó la precisión que dentro de los correos electrónicos institucionales, **no se adjuntó la plantilla laboral en comento**, pero sí se remitió a través de la USB. -----

--- Haciendo uso de la palabra, la Encargada del Departamento de Vinculación e Información y **Secretaria Técnica**, señaló a los miembros del Comité de Transparencia, que se revisaron todos los correos electrónicos institucionales, así como el dispositivo USB, **no encontrando dicha Plantilla Laboral**, mostrando en pantalla a los miembros del Órgano Colegiado, los documentos proporcionados.

--- Tomando el uso de la palabra la Contadora Publica María Esther Núñez Rojas, Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control, solicito al Comité de Transparencia, dejar establecido el plazo o termino para remitir la documentación restante. -----

--- En respuesta, la **Secretaria Técnica**, haciendo uso de la palabra, señaló a los miembros del Comité de Transparencia e Invitada, que el tiempo de respuesta vence el día 19 de agosto de 2020 dentro del Sistema de Solicitudes, precisando que se requiere la información el mismo día de la sesión extraordinaria o el día miércoles 19 de agosto de 2020 antes de las 16:00 horas del día, estando de acuerdo la representante de la Gerencia Metropolitana Norte. -----

--- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún otro comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció la siguiente resolución: -----

Resolución 03/8ª EXT/2020 -----
Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Capítulo III artículo 65 fracción II, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

Acceso a la Información Pública, así como los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, **CONFIRMAN** la versión pública del Poder Notarial toda vez que contienen toda vez que contiene anexa una Identificación Oficial (INE) del apoderado otorgante Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, así mismo, **INSTRUYEN** a la Gerencia Metropolitana Norte, enviar la Plantilla Laboral de ese Centro de Trabajo con los nombres y cargos de cada Servidor Público, para atender en su totalidad la solicitud de acceso 2014300025720. -----

--- Siguiendo el orden del día, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para continuar con el desarrollo de la sesión: -----

QUINTO. Presentación de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300025920, proporcionada por la Gerencia Metropolitana Norte.-----

1.- Con fecha 22 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, a través del Sistema INFOMEX, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300025920, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Informe la Gerencia metropolitana norte de Liconsa S.A. de C.V., los contratos otorgados mediante adjudicación directa en este año 2019 y lo que ve de 2020 a la fecha de la presentación de esta solicitud; monto del contrato, nombre de la persona física o moral a la que le fue otorgado y vigencia del mismo. Se solicita que sean exhibidos íntegramente y con sus anexos todos los contratos.

Así mismo se requiere que proporcionen la documentación del proceso que da origen a esas adjudicaciones y el todo el trámite y soporte documental que llevaron a cabo en al área correspondiente de esa Gerencia metropolitana norte". [Sic] -----

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), a través de oficio UT/DGOL/461/2020 de fecha 23 de julio de 2020, solicitó a la Gerencia Metropolitana Norte, unidad administrativa competente de conformidad con las funciones encomendadas en los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y en el Manual de Organización General de Liconsa, ambos vigentes, realizará una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 06 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia Metropolitana Norte, el oficio **LICONSA GMN-ACT-667-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, a través de la cual informo que se proporcionaba la respuesta a la solicitud de acceso con folio 2014300025920, remitiendo al peticionario al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el repositorio interno de Liconsa. -----

4.- El día 07 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia realizó un análisis de la respuesta presentada por la Gerencia Metropolitana Norte, encontrando diversas observaciones planteadas de manera objetiva en beneficio de este sujeto obligado y de la unidad administrativa mencionada, en atención a lo mandatado en el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que a través de correo electrónico institucional de misma fecha, se compartieron con dicha Gerencia. -----





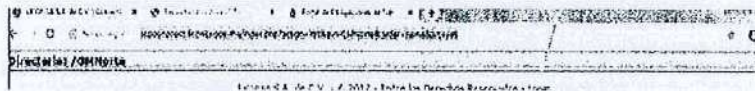
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

5.- De la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia advierte que la respuesta de la Gerencia Metropolitana Norte, en primera instancia, remite al Repositorio Interno de Liconsa, lo cual se considera erróneo por las siguientes razones: -----

1. El Repositorio Interno, fue habilitado para uso exclusivo y bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Administrativas que conforman al Sujeto Obligado Liconsa, S.A. de C.V., que dé cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus fracciones 9, 27 y 28, únicamente para generar los hipervínculos que son requeridos en los formatos Excel de dichas fracciones, por lo cual remitir a un ciudadano al origen de los hipervínculos de todas las áreas resulta riesgoso puesto que únicamente se publican contratos y facturas de viáticos, es decir, la documentación legal y administrativa, no se carga en ningún apartado, aunado a que dicha documentación posee datos susceptibles de reserva y/o confidencialidad, documentación que debería ser vista por este cuerpo colegiado antes de compartirse. -----
2. En la respuesta a las observaciones de la Unidad de Transparencia, establecida en el oficio **GMN-ACT-700-2020** por parte de la Gerencia Metropolitana Norte, señala que no se necesita usuario y contraseña para acceder a la información del repositorio, aun cuando en el primer oficio de respuesta estableció lo siguiente en el inciso "d": -----

Y asimismo por cuanto hace a los anexos de los contratos y demás documentación que solicita los podrá encontrar en la plataforma de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Abrir la página <https://www.gob.mx/liconsa>
- b. Entrar a Repositorios Centros de Trabajo <http://repositorioict.liconsa.gob.mx/>
- c. Seleccionar el Centro de Trabajo
<http://repositorioict.liconsa.gob.mx/index.php?action=list&dir=GMNorte&o:der=name&srt=yes>
- d. En la parte superior dar clic en "Login", para ingresar usuario y contraseña



3. Continuando con el análisis del segundo oficio, se evidencia que la Gerencia Metropolitana Norte, modifica la respuesta, ahora dirigiendo la consulta a la fracción XIII del Portal Histórico denominado POT, tal y como se muestra en la siguiente imagen: -----

2. Las Obligaciones de Transparencia son visibles en el repositorio interno, independientes de la obligación de atender las Solicitudes de Información ingresadas por los Ciudadanos. El procedimiento que se señala para generar el hipervínculo, con fundamento en la fracción XXVII y XVIII del artículo 70 de la Ley, es un procedimiento de uso interno, razón por la cual no se debe dirigir a un ciudadano al mismo, toda vez que las claves y contraseñas que para la carga son utilizados son de uso responsable del servidor público que administra la información vulnerando a este Sujeto Obligado al ser compartidas con un ciudadano, independientemente de que allí se encuentre información de todos los Centros de Trabajo; es decir no es de uso para un ciudadano.

3. En ese orden de ideas, no se le dará acceso a un ciudadano con usuario y contraseña tal y como lo expresa en su oficio (numeral "D").

dicha información se encuentra disponible Página Oficial de LICONSA, S.A. DE C.V., y que se puede localizar de la siguiente forma:

- Ingresar a la Página Oficial de LICONSA, S.A. DE C.V., que es <https://www.gob.mx/liconsa>
- Aparecerá como LICONSA, S.A. de C.V. | Gobierno | gob.mx y dar clic.
- Después buscar en la sección que se localiza en la parte de arriba TRANSPARENCIA, dar clic
- Aparecerá Enlace relacionado
- Con viñetas de punto OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA dar clic
- Después aparecerá subrayado PORTAL DE OBLIGACIONES TRANSPARENCIA (POT) y dar clic
- Aparecerá el link requiriendo una relación iniciando con números romanos, y dar clic a la marcada con el numeral XIII. CONTRATACIONES.
- Seguido de ello abrirá una pantalla en la que puede colocar los datos del listado que se adjunta para su obtención.

[Handwritten signatures]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

4. Es menester señalar que para el caso de la presente respuesta, el Portal Histórico POT tenía fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (abrogada) en el ejercicio 2016, razón por la cual la información quedo actualizada hasta dicho ejercicio fiscal, siendo sustituida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a su vez señala las nuevas Obligaciones de Transparencia para este Sujeto Obligado, establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 04 de mayo de 2015. -----

Es importante mencionar que la Unidad de Transparencia, presenta esta información para conocimiento de los integrantes del Comite de Transparencia, antes de emitir la respuesta al peticionario y obtener de este Cuerpo Colegiado la opinión fundada y motivada que brinden apoyo a la respuesta de la Gerencia Metropolitana Norte en beneficio de este Sujeto Obligado y actuando de manera legal y objetiva ante el peticionario, proponiendo a dicha unidad administrativa realice la modificación a la respuesta para **"Se solicita que sean exhibidos íntegramente y con sus anexos todos los contratos. Así mismo se requiere que proporcionen la documentación del proceso que da origen a esas adjudicaciones y el todo el trámite y soporte documental que llevaron a cabo en el área correspondiente de esa Gerencia metropolitana norte". [Sic]."**, poniendo a disposición todos y cada uno de los documentos solicitado por el peticionario al rebasar notoriamente el número de hojas (20), y así estar este sujeto obligado en aptitudes y condiciones de participar de manera transparente y preparar la documentación que en su caso sea pagada por el peticionario. Cabe aclarar que los documentos antes señalados no fueron remitidos para su revisión o verificación por parte de la Unidad de Transparencia. -----

---- Solicitando el uso de la palabra la Encargada del Departamento de Vinculación e Información y **Secretaria Técnica**, señalo a los miembros del Comité de Transparencia, que para entender las observaciones que se realizaron por parte de la Unidad de Transparencia, solicitó al personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, mostrar los portales a los que se hace referencia en el oficio **LICONSA GMN-ACT-667-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, referente a la respuesta de la solicitud de acceso con folio **2014300025920**.

--- Haciendo uso de la palabra, el personal de apoyo de la Unidad de transparencia, explico el procedimiento y uso de los portales denominados Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (**SIPOT**), Portal de Obligaciones de Transparencia (**POT**) y Repositorio Interno, para conocimiento de los miembros de Órgano Colegiado. -----

--- Continuando con el uso de la palabra, la **Secretaria Técnica**, señalo a los miembros del Comité de Transparencia e Invitada, la importancia de manejar bien los Portales y la información que en ella emanan, reafirmando a la Invitada de la Gerencia Metropolitana Norte, la disponibilidad de la Unidad de Transparencia para asesorar antes de responder solicitudes de acceso a la información pública. ---

---- Solicitando el uso de la palabra en calidad de Invitada del Comité, la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General adscrita a la Gerencia Metropolitana Norte, señalo que entendía las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia, informando las dificultades que han tenido dentro de dicho Centro de Trabajo en tiempos de la pandemia mundial, solicitando una capacitación posterior al personal de la Gerencia para tener en pleno conocimiento la información que se encuentra





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

publicada en los Portales de Transparencia y la información que no se encuentra por estar en los supuestos de reserva o confidencialidad. -----

--- Tomando el uso de la palabra la Contadora Publica María Esther Núñez Rojas, Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control, solicito al Comité de Transparencia, dejar establecido el plazo o termino para remitir la documentación restante. -----

--- En respuesta, la **Secretaria Técnica**, haciendo uso de la palabra, señalo a los miembros del Comité de Transparencia e Invitada, que el tiempo de respuesta vence el día 19 de agosto de 2020 dentro del Sistema de Solicitudes, precisando que se requiere la información el mismo día de la sesión extraordinaria o el día miércoles 19 de agosto de 2020 antes de las 16:00 horas del día, estando de acuerdo la representante de la Gerencia Metropolitana Norte. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún otro comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 04/8ª EXT/2020 -----

En consecuencia del desarrollo del punto del orden del día, se da vista a los integrantes del Órgano Colegiado de la respuesta que se emitirá al ciudadano a la solicitud de folio 2014300025920, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX), e **INSTRUYEN** a la Gerencia Metropolitana Norte, realizar las modificaciones de la respuesta y se ponga a disposición del ciudadano la documentación que corresponda. -----

--- Siguiendo el orden del día, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para continuar con el desarrollo de la sesión: -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la clasificación presentada por la Gerencia Metropolitana Norte, de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300026020. -----

1.- Con fecha 22 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, a través del Sistema INFOMEX, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300026020**, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito que Informe la Gerencia metropolitana norte de Liconsa S.A. de C.V., lo siguiente

- 1.- Exhiba la plantilla del Grupo de inocuidad de la Gerencia metropolitana norte..**
- 2.- Exhiba la plantilla de las brigadas de primeros auxilios, búsqueda y rescate, fuga de amoniaco y contra incendios de la Así mismo se requiere las constancias de capacitación de los miembros que integran estas brigadas**
- 3.- Muestre el acta constitutiva de la comisión de seguridad e higiene de la Gerencia metropolitana norte, así mismo las actas levantadas en este año 2019, derivadas de los recorridos de la comisión, así como la atención hecha a los hallazgos encontrados en esos recorridos.**
- 4.- Expediente del Modelo de Equidad de Genero de la Gerencia metropolitana norte y resultados de las auditorias internas realizadas a ese mismo modelo de Equidad de Género. Los resultados de la auditorías se requieren de los últimos 5 años." [Sic]**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark 'X' and signature]

[Handwritten mark 'B' and signature]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), a través de oficio **UT/DGOL/462/2020** de fecha 23 de julio de 2020, solicitó a la Gerencia Metropolitana Norte, unidad administrativa competente de conformidad con las funciones encomendadas en los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y en el Manual de Organización General de Liconsa, ambos vigentes, realizara una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 06 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia Metropolitana Norte, el oficio **LICONSA GMN-ACT-668-2020** de fecha 05 de agosto de 2020, a través de la cual informó que se proporcionaba la respuesta a la solicitud de acceso con folio **2014300026020**, así mismo, informó que se adjuntaban las constancias de capacitación del personal de dicha Gerencia, motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se realizarán las gestiones correspondientes a efecto de someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de la versiones públicas de dichas documentos. -----

4.- El día 07 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia realizo un análisis de la respuesta presentada por la Gerencia Metropolitana Norte, encontrando diversas observaciones planteadas de manera objetiva en beneficio de este sujeto obligado y de la unidad administrativa mencionada, en atención a lo mandado en el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que a través de correo electrónico institucional de misma fecha, se compartieron con dicha Gerencia. -----

Es importante mencionar que la versión pública de las constancias de capacitación, fueron revisadas por esta Unidad de Transparencia, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dichos documentos. -----

De la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia advierte que las constancias de capacitación presentadas en el **Anexo 2**, contienen información que de conformidad con lo previsto por el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, se considera de carácter confidencial, toda vez que muestran la CURP de diversos Servidores Públicos, dato que puede identificar o hacer identificable a una persona, por lo que se pone a consideración del Pleno **CONFIRMAR la elaboración de versión pública** de dichas constancias. -----

Por otro lado, en la respuesta a las observaciones de la Unidad de Transparencia, establecida en el oficio **GMN-ACT-701-2020** por parte de la Gerencia Metropolitana Norte, se modificó sustancialmente la información del **Anexo 1**. Plantilla de Inocuidad GMN, debido a que la Unidad, **observó que se había testado injustificadamente** parte de dicho anexo en la respuesta inicial tal y como se muestra en la siguiente imagen: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

5.0 EQUIPO HACCP

En la Gerencia Metropolitana Norte, se forma el equipo multidisciplinario para brindar apoyo y soporte técnico con personal capacitado en el HACCP, acorde a lo señalado en el Apéndice A de la NOM-251-SSA1-2009.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO HACCP

PUESTO	
Gerente	
Coordinador General de Control de Calidad	
Sub Gerente de Producción y Mantenimiento a Planta	
Coordinador general de Producción	
Coordinador General de Mantenimiento a Planta	

X

Sin embargo, para la respuesta a dicha observación se cambió el documento de respuesta, quedando de la siguiente manera: -----

5.0 EQUIPO HACCP (Análisis de control de riesgos y puntos críticos de control)

En la Gerencia Metropolitana Norte, se forma el equipo multidisciplinario para brindar apoyo y soporte técnico con personal capacitado en el HACCP, acorde a lo señalado en el Apéndice A de la NOM-251-SSA-2009.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO HACCP

PUESTO
Gerente
Coordinador General de Control de Calidad
Sub Gerente de Producción y Mantenimiento a Planta
Coordinador de Producción
Coordinador General de Mantenimiento a Planta
Coordinadores de Control de Calidad
Coordinadores del Área de Producción

E

B

Dejando "ocultamiento de información" en la respuesta que se emitirá al peticionario, lo cual es una causa de sanción enunciada en el artículo 186 de la LFTAIP, el cual señala lo siguiente: -----

[Handwritten signatures]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

Artículo 186: Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, de conformidad con el Capítulo II del Título Noveno de la Ley General, las siguientes conductas:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

...

Es importante mencionar que la Unidad de Transparencia, presenta esta información para conocimiento de los integrantes del Comite de Transparencia, antes de emitir la respuesta al peticionario y obtener de este Cuerpo Colegiado la opinión fundada y motivada que brinden apoyo a la respuesta de la Gerencia Metropolitana Norte en beneficio de este Sujeto Obligado y actuando de manera legal y objetiva ante el peticionario, proponiendo a dicha unidad administrativa realice la modificación a la respuesta respecto del testado antes expuesto y así estar este sujeto obligado en aptitudes y condiciones de participar de manera transparente. -----

---- Solicitando el uso de la palabra en calidad de Invitada del Comité, la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General adscrita a la Gerencia Metropolitana Norte, preciso que la Plantilla requerida no posee nombres de los integrantes, desconociendo por qué el área competente testo la información de las funciones de dicha Plantilla, sin embargo, menciono que la Plantilla era otro documento, mismo que proporcionaría a la brevedad, una vez terminara la presente Sesión -----

--- Tomando el uso de la palabra la Contadora Publica María Esther Núñez Rojas, Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control, solicito al Comité de Transparencia, dejar establecido el plazo o termino para remitir la documentación restante. -----

--- En respuesta, la **Secretaria Técnica**, haciendo uso de la palabra, señalo a los miembros del Comité de Transparencia e Invitada, que el tiempo de respuesta vence el día 19 de agosto de 2020 dentro del Sistema de Solicitudes, precisando que se requiere la información el mismo día de la sesión extraordinaria o el día miércoles 19 de agosto de 2020 antes de las 16:00 horas del día, estando de acuerdo la representante de la Gerencia Metropolitana Norte. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún otro comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció la siguiente resolución: -----

Resolución 05/8ª EXT/2020 -----

Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Capítulo III artículo 65 fracción II, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, **CONFIRMAN** la versión pública de las Constancias de Capacitación de los Servidores Públicos del Gerencia Metropolitano Norte, toda vez que muestran la CURP de diversos Servidores Públicos, así mismo, **INSTRUYEN** a la Gerencia Metropolitana Norte, realice la versión pública correcta de la Plantilla de Inocuidad de ese Centro de Trabajo, mostrando los nombres de los servidores públicos que la forman. -----

--- Siguiendo el orden del día, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para continuar con el desarrollo de la sesión: -----

Séptimo. Presentación de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300026120, proporcionada por la Gerencia Metropolitana Norte.-----

1.- Con fecha 22 de julio del presente, la Unidad de Transparencia, a través del Sistema INFOMEX, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300026120, en el cual el peticionario solicitó:

***“tipo de contratación de Alejandro Cazarin Trueba
- puesto laboral actual e histórico de Alejandro Cazarin Trueba
actividades del puesto laboral actual de Alejandro Cazarin Trueba
Informar si tiene quejas o denuncias ante el órgano interno de control, y el estado que guardan las mismas. - listado de contratos y licitaciones celebrados en los que haya tenido Alejandro Cazarin Trueba”. [Sic]***

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), a través de oficios **UT/DGOL/463/2020** y **UT/DGOL/464/2020** ambos de fecha 23 de julio de 2020, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Gerencia Metropolitana Norte, respectivamente, unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y en el Manual de Organización General de Liconsa, ambos vigentes, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 31 de julio de 2020, la Unidad de Transparencia recibió de la Subdirección de Recursos Humanos, el oficio **LICONSA-GRH-1748-2020** de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda realizada en los archivos de su competencia. -----

4.- El 06 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico institucional de la Gerencia Metropolitana Norte, a través de la cual informo que se proporcionaba la respuesta a la solicitud de acceso con folio **2014300026120**. -----

5.- El día 07 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia realizo un análisis de la respuesta presentada por la Gerencia Metropolitana Norte, encontrando diversas observaciones planteadas de manera objetiva en beneficio de este sujeto obligado y de la unidad administrativa mencionada, en atención a lo mandatado en el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que a través de correo electrónico institucional de misma fecha, se compartieron con dicha Gerencia. -----

6.- El 13 de agosto de 2020, la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico institucional por parte de la Gerencia Metropolitana Norte, donde adjuntaba oficio **LICONSA GMN-ACT-702-2020** de



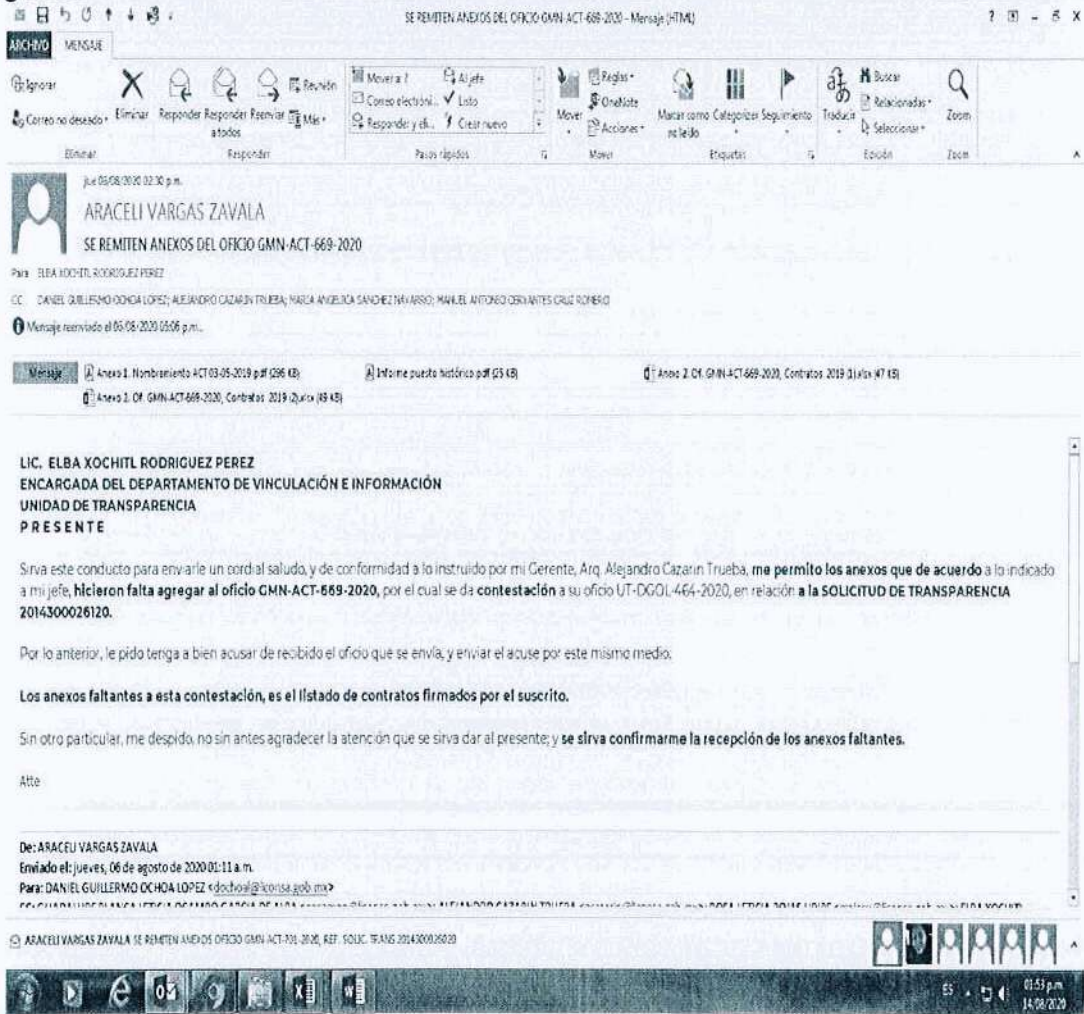


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

misma fecha, a través de la cual emitió contestación a las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia. -----

De la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia advierte que la respuesta de la Gerencia Metropolitana Norte, está incompleta, por las siguientes razones: -----

1. En los correos electrónicos institucionales remitidos al Personal de la Unidad de Transparencia, no se adjuntó el oficio de referencia **GMN-ACT-669-2020**, misma omisión que fue notificada en las observaciones enviadas el día 07 de agosto de 2020. -----
2. En la respuesta a las observaciones de la Unidad de Transparencia, establecida en el oficio **GMN-ACT-702-2020** por parte de la Gerencia Metropolitana Norte, señala que se si se adjuntó el oficio de respuesta, sin embargo, es incorrecto tal y como se muestra en las siguientes imágenes: -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark resembling an 'X']

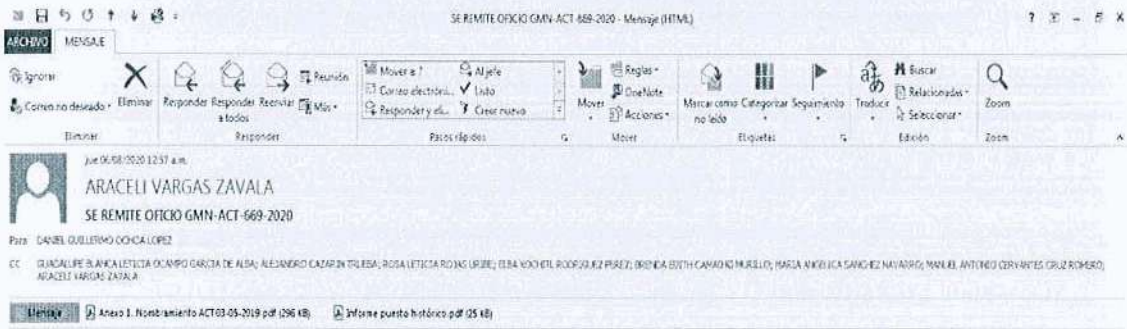
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020



LIC. DANIEL GUILLERMO OCHOA LÓPEZ,
ENLCE INSTITUCIONAL ANTE EL INAI
P R E S E N T E

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho de acuerdo a lo instruido por mi Gerente, Arq. Alejandro Cazarin Trueba, **me permite enviarle el oficio GMN- ACT-669-2020**, por el cual se da **contestación a su oficio UT-DGOL-464-2020**, en relación a la **SOLICITUD DE TRANSPARENCIA** con número de folio **2014300026120**; y asimismo se envían los anexos relacionados en el escrito de referencia.

Por lo anterior, le pido tenga a bien acusar de recibido el oficio que se envía, y enviar el acuse por este mismo medio.

Y asimismo le indico que por problemas de la red no fue posible enviarlos antes, se adjuntan asimismo los anexos señalados en el diverso de cuenta.

No omito señalar que hay anexos que por su volumen no es susceptible enviar por esta vía por lo que se entregan vía mensajería el día de mañana.

Sin otro particular, me despido, no sin antes agradecer la atención que se sirva dar al presente.

Atte



Al no remitir el oficio antes señalado, no se tiene evidencia de que dicha Gerencia haya atendido todos los requerimientos realizados en la solicitud de acceso **2014300026120**. -----

Es importante mencionar que la Unidad de Transparencia, presenta esta información para conocimiento de los integrantes del Comite de Transparencia, antes de emitir la respuesta al peticionario y obtener de este Cuerpo Colegiado la opinión fundada y motivada que brinden apoyo a la respuesta de la Gerencia Metropolitana Norte en beneficio de este Sujeto Obligado y actuando de manera legal y objetiva ante el peticionario, proponiendo a dicha unidad administrativa realice la entrega del ocurso en mención y así estar este sujeto obligado en aptitudes y condiciones de participar de manera transparente. -----

---- Solicitando el uso de la palabra en calidad de Invitada del Comité, la Lic. Araceli Vargas Zavala, Coordinadora General adscrita a la Gerencia Metropolitana Norte, solicito al apoyo de la Unidad de Transparencia, verificar los correos electrónicos institucionales, constatando la omisión del oficio de referencia **GMN-ACT-669-2020**, sin embargo, exhibió copia simple del mismo, estableciendo que se emitirá a la brevedad, una vez concluya la presente sesión -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún otro comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció el siguiente acuerdo: -----






**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020**

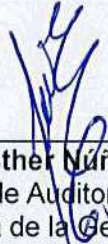
Acuerdo 06/8ª EXT/2020

En consecuencia del desarrollo del punto del orden del día, se da vista a los integrantes del Órgano Colegiado de la respuesta que se emitirá al ciudadano a la solicitud de folio 2014300026120, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX), e **INSTRUYEN** a la Gerencia Metropolitana Norte, entregar el oficio de respuesta correspondiente.

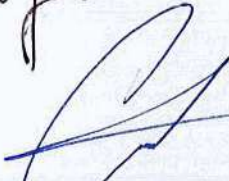
Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Octava Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron.



Lic. Daniel Guillermo Ochoa López
Subdirector Jurídico Corporativo y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia



C.P. María Esther Nuñez Rojas
Titular del Área de Auditoría Interna de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Suplente de la Integrante Titular del Órgano
Interno de Control en Liconsa



Ing. Carlos Bernal González
Responsable del Departamento de Activo Fijo y
Archivo Documental y
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos



Elba Xóchitl Rodríguez Pérez
Encargada del Departamento de Vinculación e
Información y
Secretaría Técnica



Lic. Araceli Vargas Zavala
Coordinadora General adscrita a la Gerencia
Metropolitana Norte e
Invitada



Luis Angel Soto Ramírez
Departamento de Vinculación e Información

